



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

PROBLEMAS FISCALES. ASPECTO FISCAL PARA  
LA LIQUIDACION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA.

TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A  
JUAN FRANCISCO OLVERA DIAZ

ASESOR: C. P. ALEJANDRO LOPEZ GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

1996

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

H. A. S. I.  
 FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
 CUAUTITLAN

DR. JAIME KELLER TORRES  
 DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
 P R E S E N T E .

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS  
 Jefe del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales. Aspecto fiscal para la liquidación de una  
sociedad anónima.

que presenta pasante: Juan Francisco Olvera Diaz  
 con número de cuenta: 8412191-2 para obtener el Título de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 5 de agosto de 1996

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
II	C.P. Alejandro López García	
III	L.C. Juan Manuel Cano Guarneros	
I	C.P. Fernando Urgúa González	

DEP/VOBOSEM

*A La Universidad Nacional Autónoma De México*

*y*

*A La Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán*

*Instituciones que abren sus puertas a la sabiduría para hacer de quien se incorpora unos verdaderos profesionistas, capaces de mantener la ética, el profesionalismo guardando la prudencia necesaria, para lograr forjar la historia misma del profesional, la historia misma de la profesión pero sobre todo otra pequeña historia de nuestra máxima casa de estudios.*

*A mi madre :*

*Es difícil agradecer con unas cuantas palabras lo maravilloso que representas en mi vida, sin embargo te ofrezco este pequeño espacio :*

*El sacrificio inigualable, el sufrimiento, el carácter y la entereza que muchas veces tiene una mujer para lograr que sus hijos se forjen como un ser de provecho, sin considerar la soledad en la que ella se encuentra por ser padre y madre a la vez la vida misma a través de tanto sacrificio logra en el tiempo recompensarla con el simple hecho de llegar a encontrar que su hijo es todo un hombre, responsable trabajador, cristiano pero sobre todo con una herencia que fue prueba de tanto trabajo, de tanta entrega , de tanto amor*

*Con respeto y admiración*

*A mis hermanos*

*Por que a pesar de la carencia en que siempre nos encontramos, siempre apoyaron con dulzura la ilusión de verme hecho profesionalista, con la abstinencia misma de no poder obtener la misma condición en su vida*

*A Claudia*

*Quien con su cariño y comprensión supo  
apoyarme en los momentos difíciles que  
pase para conseguir mi objetivo*

*Gracias le doy*

*A mis maestros*

*Quienes desde los primeros años en mi vida  
sembraron en mi la semilla del  
conocimiento y durante largo tiempo  
cuidaron de ella con el propósito  
fundamental de conseguir el fruto esperado*

*Mi profesión*

*Al C.P. Alejandro López García*

*(profesor de la F.E.S.C.)*

*Quien brindo un espacio de su tiempo para  
lograr finalizar mi objetivo como profesionista*

*Mi tesis*

*A mi país*

*Quien otorgo la educación para  
ser de mi el profesionista y que en  
agradecimiento entregare mis  
conocimientos para hacer de él un  
México mejor*

## ABREVIATURAS

L.G.S.M.	Ley General de Sociedades Mercantiles.
S.A.	Sociedad Anónima.
C.V.	Capital Variable.
L.F.T.	Ley Federal del Trabajo.
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta.
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado.
I.A.	Impuesto al Activo.
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación.
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
I.N.P.C.	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
U.F.I.N.	Utilidad Fiscal Neta.
C.U.C.A.	Cuenta de Capital Actualizado.
L.I.A.	Ley del Impuesto al Activo.
L.I.V.A.	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes.
I.N.E.G.I.	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
S.A.R.	Sistema de Ahorro para el Retiro.
I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT	Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores.
S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
FACT.	Factor.
ACT.	Actualización.
P.T.U.	Participación de los Trabajadores en las Utilidades.



## INDICE

### ASPECTO FISCAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

	PAGINA
INTRODUCCIÓN	2
<b>CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA</b>	
1.1. MARCO LEGAL	4
1.2. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	13
<b>CAPITULO II DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA</b>	
2.1. MARCO LEGAL	20
2.2. CONCEPTO DE DISOLUCIÓN	20
2.3. TIPOS DE DISOLUCIÓN	21
<b>CAPITULO III LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA</b>	
3.1. LA LIQUIDACIÓN	23
3.1.1. CONCEPTO	23
3.1.2. NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN	24
3.1.3. MECANISMO DE LA LIQUIDACIÓN	27
3.2. PROCEDIMIENTO CONTABLE	29
3.3. REPERCUSIÓN FISCAL	33
3.3.1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	33
3.3.2. LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO	35
3.3.3. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	35
3.3.4. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	36
3.4. CASO PRACTICO.	37
CONCLUSIONES	68
BIBLIOGRAFÍA	71

## INTRODUCCIÓN

La estructura económica de cualquier país se encuentra sustentada principalmente por medio de sociedades, las cuales son indispensables para la subsistencia de las personas que se encuentran inmersas en ellas.

Así como se constituyen las sociedades para satisfacer necesidades del ser humano, mediante el logro de los objetivos para los que fueron creadas, están sujetas a la extinción, siendo algunas de las causas que motivan el fin de una sociedad, las siguientes : que se haya cumplido el tiempo establecido de común acuerdo por los socios; que el objeto de la sociedad se haya vuelto imposible de cumplir o con motivo de la pérdida de su capital en más de un sesenta y seis por ciento.

El presente trabajo, tiene como finalidad dar a conocer el aspecto legal, contable y fiscal del proceso de liquidación de una Sociedad Anónima, así como proporcionar los elementos necesarios para llevar a cabo la culminación de ese periodo de manera satisfactoria.

Los objetivos mencionados en el párrafo anterior, se analizarán en tres partes :

Como todo sujeto, las sociedades deben de ser reguladas por disposiciones u ordenamientos que regulen su desenvolvimiento dentro del contexto legal, la primera parte va encaminada al estudio de las disposiciones que regulan a la Sociedad Anónima, en lo que se refiere a la constitución y organización.

El proceso de liquidación de una Sociedad Anónima, debe iniciarse mediante la aprobación de la disolución por parte de los socios, etapa que será analizada en la segunda parte de este trabajo, donde se observará la existencia de dos tipos de disolución, así como los motivos o causas que inciden esta decisión.

Una vez que los socios han aprobado la disolución, la Compañía entrará en proceso de liquidación, última etapa antes de que la entidad se extinga de manera definitiva, por lo tanto es necesario conocer quienes son los responsables de ejecutar este proceso y el mecanismo que llevarán a cabo para finalizar las operaciones durante este periodo. Como se verá dicho proceso guarda un cierto grado de complejidad, ya que involucra aspectos de carácter contable y fiscal, los cuales serán analizados de manera práctica y detallada para proporcionar los conocimientos necesarios para su ejecución.

## **CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

### **1.1. MARCO LEGAL.**

El hombre por naturaleza es invariablemente social, por lo tanto necesita unir esfuerzos con otros individuos y trabajar de manera conjunta con el fin de satisfacer necesidades que individualmente no obtendría, es por esta razón que surge la necesidad de organizarse por medio de sociedades.

Con el surgimiento de las sociedades, es necesario el establecimiento de ordenamientos legales que regulen su constitución, operación y término de las mismas con el objeto de guardar equidad y orden en el contexto social y económico en la cual se encuentran inmersas.

Con el transcurso del tiempo las organizaciones creadas han evolucionado de tal manera que se han convertido en un sujeto indispensable para el crecimiento y desarrollo de cualquier país, por lo que los ordenamientos legales se han ido adaptando a las circunstancias prevaletentes en cada época.

En la actualidad, de las diferentes sociedades existentes, la que predomina en el medio económico es la Sociedad Anónima, la cual por sus características propias representa un gran atractivo para los planes de los inversionistas.

El rápido crecimiento de la economía del país requiere sumas importantes de capital para que las sociedades puedan subsistir dentro del ambiente económico actual, este tipo de sociedad se adapta a esa necesidad permitiendo la inclusión de personas físicas o morales de manera ilimitada las cuales podrán invertir el capital que se requiera para alcanzar el objeto para el que fue creada. Asimismo la responsabilidad de los accionistas con la sociedad y hacia terceros será únicamente hasta por el monto de sus aportaciones, situación que constituye un atractivo más para los inversionistas.

La Sociedad Anónima está considerada como una sociedad de capitales, en donde el móvil principal es el capital que aportan los accionistas y se antepone a las sociedades de personas, en donde lo más importante son las cualidades de los socios, las cuales pueden ser: aptitudes personales, conocimientos, relaciones, prestigio, etc.

#### **Concepto de Sociedad Anónima.**

**Sociedad anónima.** Es aquella que existe bajo una denominación social, la cual se formara libremente, pero diferente a la de cualquier otra, en donde al emplearse ira siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", con un capital social que se divide en acciones, las cuales pueden ser títulos negociables, y que esta compuesta exclusivamente por socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

La Sociedad Anónima está situada en el campo de las sociedades por acciones y la responsabilidad de los socios con respecto a la sociedad o frente a terceros, se reduce al importe de la acción o de las acciones que hubieren suscrito.

La denominación se formará, ya sea considerando la actividad principal de la sociedad o bien, cualquier nombre, como por ejemplo "Automotriz América S.A. de C.V.", "Abarrotes La Esperanza, S.A. de C.V.", etc. Tomando en cuenta de que no deberá de incluirse el nombre de alguno de los socios, ya que de ser así en lugar de denominación, sería razón social.

La Sociedad Anónima tiene personalidad jurídica propia y es distinta a la de sus socios es decir, crea derechos y obligaciones y los ejercita a través de sus representantes según sea el caso.

#### **Constitución de la Sociedad Anónima.**

De conformidad con el artículo 89 de la L.G.S.M. para constituir una sociedad anónima se requiere lo siguiente:

- I. Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos;*
- II. Que el capital social no sea menor de cincuenta millones de pesos y que esté íntegramente suscrito;*
- III. Que se exhiba el dinero efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numeraria; y*
- IV. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte con bienes distintos del numerario.*

La constitución de las sociedades anónimas reconocen dos formas: La llamada simultánea o instantánea o por suscripción privada, y la sucesiva, o por suscripción pública.

Suscripción privada es cuando los socios se presentan ante notario público para formalizar la constitución de la sociedad. Mediante esta forma de constitución, las acciones quedan íntegramente suscritas en ese momento y deberá efectuarse el pago de las mismas o en su defecto, se hará un primer pago que no puede ser menor a un veinticinco por ciento de su valor.

Por suscripción pública es cuando los fundadores invitan al público a suscribir acciones y por lo tanto la suscripción de las acciones así como el pago de las aportaciones se lleva a cabo paulatinamente.

La constitución por suscripción pública comprende las siguientes etapas:

1. **Redacción y depósito del programa.** Los fundadores redactarán un programa que deberá contener el proyecto de los estatutos, con los datos que señalan los artículos 6 y 91 de la L.G.S.M., excepto los datos referentes al nombre, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad y la mención de lo que cada socio aporte ya sea en dinero o en otros bienes distintos del numerario, lo anterior es comprensible ya que al momento de la redacción del programa, no se conocen los nombres de los accionistas, mucho menos su nacionalidad o domicilio debido a que la suscripción de las acciones se va dar lentamente y a medida que se vayan suscribiendo, se irán conociendo los nombres de los accionistas así como sus datos personales. El programa tampoco mencionará el nombramiento de los comisarios. El programa se depositará en el Registro Público de la propiedad, Sección Comercio.

2. Autorización. Los fundadores deberán obtener la autorización de la Comisión Nacional de Valores antes de invitar al público a suscribir acciones.
3. Suscripción del programa. Las personas que quieran ser socios deberán firmar por duplicado un boletín de suscripción en cuyo caso el original quedará en poder de los fundadores y la copia en poder del suscriptor.
4. Depósito de la primera exhibición. Los suscriptores depositarán en una institución de crédito el importe de la primera exhibición del capital a que se hubiera obligado para que una vez constituida la sociedad, los representantes la requieran. Cuando la aportación a la que se hayan obligado los socios sea distinta del numerario, dichas aportaciones se formalizarán al protocolizar el acta de la asamblea constitutiva de la sociedad.
5. Plazo para suscribir las acciones. El plazo para suscribir todas las acciones es de un año a partir de la fecha del programa, pero puede darse el caso que el programa se fije un plazo menor, una vez transcurrido dicho plazo sin que haya sido posible la suscripción de todas las acciones, los suscriptores quedan liberados de sus obligaciones además de que podrán retirar las cantidades que hubieran depositado.
6. Asamblea general constitutiva. Suscrito el capital social, se convocará a una asamblea general constitutiva en la cual los suscriptores comprobarán la existencia y valor de las aportaciones, resolverán sobre la participación de los fundadores en las utilidades. La misma asamblea procederá a nombrar a los administradores o comisarios.
7. Protocolización de la acta. El acta de la asamblea constitutiva así como los estatutos de la sociedad deberán protocolizarse a efecto de proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio.

La participación en las utilidades concedida a los fundadores de la sociedad no podrá exceder de un diez por ciento ni abarcar un periodo mayor a diez años.

Esta participación se cubrirá después de haber pagado a los accionistas un dividendo del cinco por ciento sobre el valor exhibido de sus acciones.

Para acreditar la calidad de fundador, se expedirán títulos especiales denominados bonos de fundador.

En la práctica la forma de constitución más común es la simultánea debido tal vez a que es la forma más rápida para constituirse y no requiere de muchos trámites como es el caso de la suscripción sucesiva.

Aún cuando la constitución por suscripción pública pudiera ser la ideal, cuando se requieren grandes sumas de dinero, el cumplimiento de los diversos requisitos que la Ley establece, hace que sea poco práctica para llevarla a cabo.

Lo anterior sin mencionar el riesgo que se corre de que los suscriptores queden liberados de sus obligaciones y retiren las cantidades depositadas, cuando las acciones no hayan sido suscritas en el plazo fijado.

La escritura social de las sociedades deberán de contener los siguientes requisitos a que hace mención el artículo 6 de la L.G.S.M. :

*I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;*

*II. El objeto de la sociedad;*

*III. Su razón social o denominación;*

*IV. Su duración;*

*V. El importe del capital social;*

*VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valorización.*

*Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;*

*VII. El domicilio de la sociedad;*



*VIII. La manera conforme a la cuál haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;*

*IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;*

*X. La manera de hacer la distribución de las utilidades o pérdidas entre los miembros de la sociedad;*

*XI. El importe del fondo de reserva;*

*XII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y*

*XIII. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.*

Además de los requisitos mencionados , los cuales son de manera general para aquellas sociedades que contempla la L.G.S.M. , la escritura constitutiva de la Sociedad Anónima deberá de reunir lo siguiente:

*I. La parte exhibida del capital social;*

*II. El número , valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, salvo si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de las acciones se concretarán en cada emisión a los totales que alcancen cada una de dichas series;*

*III. La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones;*

*IV. La participación en las utilidades concedida a los fundadores;*

*V. El nombramiento de uno o varios comisarios;*

*VI. Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en cuanta las disposiciones legales pueden ser modificadas por la voluntad de los socios.*

Todos los requisitos antes mencionados y las demás reglas que se establezcan en la escritura constitutiva sobre organización y funcionamiento de la sociedad constituirán los estatutos de la misma.

### **Concepto de Acciones.**

En este tipo de sociedad el capital social se divide en acciones; concepto que se define de la siguiente manera:

Es el título que representa una porción determinada del capital social, que da derecho a una parte proporcional en las ganancias y que participa en las pérdidas al solo importe del valor que expresa.

Los títulos deben de contener: la denominación de la sociedad, el dato de si se trata de título nominativo o al portador, nombre y domicilio del titular; el valor nominal de la acción y el monto del capital social; toda acción deberá ir firmada por las personas que de acuerdo con los estatutos están autorizados a suscribir títulos.

### **Clasificación de las acciones.**

A continuación se analizarán de manera general los tipos de acciones mas importantes :

**a) Acciones al portador.** Son aquellas en las que no se consigna el nombre del poseedor. Su transmisión se realiza por la simple tradición del documento , sin necesidad de endoso. Solo las acciones liberadas pueden ser al portador. Respecto a este tipo de acciones, cabe señalar que en virtud del Decreto publicado el 30 de diciembre de 1982, en el diario oficial de la federación a partir del 1o. de enero de 1983 no se pueden emitir acciones al portador.

**b) Acciones nominativas.** Son aquellas que se expiden a favor de una persona y cuyo nombre se consigna en el texto del documento, la transmisión de esta clase de acciones se hace a través del endoso el cual deberá asentarse en el registro de acciones de la sociedad.

**c) Acciones ordinarias.** Son las que dan a sus poseedores iguales derechos y deberes ; y en donde se tiene derecho al capital y utilidades, dentro de las normas que fijen los estatutos.

d) **Acciones preferentes ( privilegiadas o de prioridad)**. Las características de este tipo de acciones son que poseen voto limitado, es decir que los titulares de este tipo de acciones solo pueden votar en asambleas extraordinarias y cuando se traten los siguientes asuntos : prórroga de la duración de la sociedad, disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto de la sociedad, cambio de nacionalidad de la sociedad, transformación de la sociedad y fusión con otra sociedad. Otra característica, es que tienen derecho a un dividendo anual fijo que no puede ser inferior al cinco por ciento de la utilidad del ejercicio y además este dividendo es acumulativo, es decir cuando en algún ejercicio social exista pérdida o no se alcance a cubrir el cinco por ciento, dicho dividendo se pagara en el siguiente ejercicio en que haya utilidad junto con el dividendo del mismo ejercicio, así como preferencia en el reembolso del capital, derecho preferente a suscribir las nuevas acciones que se emitan, derecho de anterioridad en el reembolso del haber social en caso de liquidación de la sociedad.

e) **Acciones pagadoras**. Son aquellas que se encuentran suscritas y no están pagadas totalmente contra la exhibición de su valor .En caso de distribución de utilidades se efectuará en proporción al monto pagado.

f) **Acciones liberadas**. Son aquellas cuyo importe está íntegramente pagado.

g) **Acciones de goce**. Son aquellas que se expiden cuando se amortizan acciones con utilidades repartibles, cancelándose las acciones que se hayan amortizado; para que haya amortización de acciones debe autorizarlo la escritura constitutiva. Las acciones de goce tiene derecho a las utilidades líquidas, una vez que se haya pagado a las acciones no reembolsadas el dividendo correspondiente.

La escritura constitutiva puede estipular que las acciones de goce tengan derecho a voto; en caso de liquidación dichas acciones participaran del haber social después de que se hayan cubierto las acciones no amortizadas.

h) **Acciones de trabajo.** Son aquellas que se expiden a favor de las personas que prestan sus servicios en la sociedad. Lo anterior debe mencionarlo el contrato social. Este tipo de acciones no son muy comunes en la práctica.

i) **Acciones sin valor nominal.** Son las que no mencionan el valor de la acción en el texto del documento, así como el importe del capital social, indicándose en la misma únicamente el número total de acciones.

j) **Acciones de Tesorería.** Representan el capital autorizado de la sociedad anónima de capital variable; son acciones no suscritas, por lo tanto no representan una parte del capital social; la finalidad es de colocarlas al público inversionista en la medida en que la sociedad necesite recursos para mantener o incrementar su actividad, estos títulos se convertirán en acciones en la medida que se suscriban.

h) **Acciones en especie.** Las acciones que se paguen en todo o en parte con bienes distintos del dinero, quedaran depositadas en la sociedad durante dos años y si durante este tiempo, se determina que el valor de los bienes aportados es menor en un veinticinco por ciento del valor al que fueron aportados, el o los accionistas están obligados a aportar la diferencia, quedando la sociedad con derecho de preferencia para el cobro de la misma con respecto a cualquier acreedor del accionista en cuestión.

Este procedimiento salvaguarda los intereses de los accionistas y en su caso al liquidador, ya que de esta manera se protege el patrimonio de la sociedad y al mismo tiempo el de los acreedores.

Las acciones tendrán como característica los cupones que se encuentran adheridos a la misma, los cuales se entregaran contra el pago de dividendos, así como estas deberán de encontrarse firmadas por las personas que de acuerdo a los estatutos estén autorizadas a suscribir estos títulos.

## 1.2 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.

El manejo de la Sociedad Anónima esta a cargo de una serie de órganos, lo cuales de manera conjunta deberán de cumplir los objetivos planeados por los inversionistas; estos son: la asamblea de accionistas, administradores o consejo de administración, gerentes y comisarios

### **Órganos de la Sociedad Anónima:**

#### **Asamblea de Accionistas (Art. 178 L.G.S.M.).**

La asamblea de accionistas constituye la autoridad suprema de la sociedad y a ella le corresponde tomar las decisiones de los asuntos de mas importancia relativos a la dirección de la sociedad, mismos que serán cumplidos por la persona que ellos designen o bien por el administrador o consejo de administración, por lo que se hace necesario que se reúnan periódicamente. A esas reuniones se les denominan asambleas de socios y pueden ser ordinarias o extraordinarias.

**Asambleas Ordinarias (Art. 181 L.G.S.M.).** Son aquellas en las que se tratan asuntos relacionados con la actividad normal de la empresa.

A la asamblea ordinaria le corresponde por ley :

a) Nombrar a los administradores y comisarios y en su caso determinar sus remuneraciones cuando no consten en los estatutos.

b) Aprobar y discutir los informes rendidos por los comisarios y administradores

Los estatutos pueden ampliar las facultades de esta clase de asambleas. Este tipo de asambleas deberá reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social en el domicilio correspondiente, de no ser en este lugar se consideraran nulas, a menos que por causa mayor no sea posible.

Para que la asamblea ordinaria se considere válida es necesario que este representada por lo menos el cincuenta porciento del capital social y las resoluciones que se tomen serán validas cuando sean por la mayoría de votos presentes.

**Asambleas Extraordinarias(Art. 182 L.G.S.M.)** Estas asambleas se reúnen para tratar asuntos excepcionales o bien para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en resumen son :

- a) Modificar la escritura constitutiva en lo que se refiere a la prórroga de duración, disolución anticipada de la sociedad, aumento o reducción del capital social, cambio del objeto social, cambio de nacionalidad, transformación de la sociedad, fusión con otra sociedad o cualquier otra modificación a la escritura constitutiva.
- b) Acordar la amortización de acciones.
- c) Decidir la emisión de acciones privilegiadas, acciones de goce, así como la emisión de bonos.

Este tipo de asambleas podrá reunirse en cualquier tiempo y al igual que la asamblea ordinaria, deberá reunirse en el domicilio social, el quórum deberá ser del setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones serán validas cuando se tomen por los votos que representen la mitad del capital social. El contrato social puede fijar un numero mayor de votos.

**Convocatoria.** La convocatoria para las asambleas deberá hacerla el administrador o consejo de administración, los comisarios y en los casos que establezca la ley, los accionistas podrán acudir a la autoridad judicial para que esta haga la convocatoria.

La convocatoria deberá contener la orden del día y será firmada por quien la haga. Deberá publicarse en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o bien en uno de los periódicos de mayor circulación, con quince días de anticipación a la fecha señalada para su celebración o bien tomando en consideración el plazo que fijen los estatutos.

Concluida la asamblea general se levantara un acta que será firmada por el presidente, el secretario de la asamblea y por los comisarios presentes, esta acta se asentara en el libro de actas de la sociedad.

Cuando por algún motivo el acta de la asamblea no pueda asentarse en el libro respectivo, se protocolizar ante notario publico.

Cabe mencionar que las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizarán ante notario y se inscribirán en el Registro Publico de la Propiedad, Sección Comercio.

#### **Administradores o Consejo de Administración.**

La administración de la sociedad anónima estará a cargo de una o mas personas, llamándose administrador o consejo de administración según sea el caso.

El consejo de administración o el administrador, es el representante de la sociedad y podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo lo que establezca la ley o la escritura constitutiva.

**Nombramiento.** Como ya se menciona, la asamblea ordinaria de accionistas es la encargada de nombrar al administrador o al consejo de administración. El nombramiento es temporal y además revocable. La persona o personas nombradas para la administración de la sociedad pueden ser socios o personas ajenas a la misma.

El nombramiento de los administradores se inscribirá en el Registro Publico de la Propiedad, Sección Comercio una vez que hayan prestado la garantía que señales los estatutos o la asamblea general de accionistas. La garantía es con el objeto de asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus funciones. La garantía que se debe prestar puede ser a través de una fianza o si son socios, por medio del deposito de un cierto numero de acciones en la tesorería de la sociedad.

**Responsabilidad.** El artículo 158 de la L.G.S.M. establece que los administradores serán solidariamente responsables para con la sociedad :

- a) De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.*
- b) Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.*
- c) De la contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley.*
- d) Del cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.*

Además de lo anterior, los administradores presentaran anualmente a la asamblea de accionistas un informe que contenga por lo menos :

- a) Un informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio así como sobre las políticas seguidas y en su caso sobre los principales proyectos existentes.
- b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera.
- c) Los siguientes Estados Financieros; Balance General a la fecha de cierre del ejercicio, un Estado de Resultados, un Estado de Cambios en la Situación Financiera en Base a Efectivo, Estado de Cambios en el Capital Contable.
- d) Las notas a los estados financieros necesarias para completar o aclarar la información que presentan los citados estados financieros.

Al informe anterior se le deberá agregar el informe de los comisarios del cual se tratara mas adelante.

El administrador o consejo, suelen nombrar a uno o varios gerentes quienes se encargaran de llevar a la practica las decisiones tomadas por ellos.



El nombramiento de los gerentes al igual que el de los administradores será inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, una vez que hayan presentado la garantía que establece el artículo 152 de la L.G.S.M. para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo.

#### **Comisarios o vigilancia.**

El control y vigilancia de la sociedad estará a cargo de una o varias personas que reciben el nombre de comisarios.

El nombramiento de los comisarios estará a cargo de la asamblea ordinaria de accionistas. Los comisarios podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad.

Sin embargo, la ley establece que no podrán ser comisarios :

- a) Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio como son : los corredores, los quebrados y los condenados por delitos contra la propiedad.
- b) Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que son accionistas de la sociedad por mas de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedades en cuestión sean accionista en mas de un cincuenta por ciento.
- c) Los parientes de los administradores.

Al igual que los administradores y gerentes, los comisarios deben presentar la garantía citada.

**Facultades y Obligaciones.** El artículo 166 de la L.G.S.M. establece lo siguiente :

- a) *Verificar la constitución y subsistencia de la garantía mencionada, que establece el artículo 152, cualquier irregularidad deberán comunicarlo a la Asamblea General de Accionistas.*

*b) Exigir a los administradores un Estado de Posición financiera y el Estado de Resultados de manera mensual.*

*c) Realizar examen de las operaciones, documentación, registro y demás evidencias comprobatorias con la extensión necesaria para estar en posibilidad de elaborar el dictamen.*

*d) Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas.*

Este informe deberá contener por lo menos :

- *La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la sociedad son adecuadas y suficientes.*
- *La opinión del comisario sobre si hubo consistencia en la aplicación de las políticas y criterios contables.*
- *La opinión del comisario sobre si la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera de la sociedad, así como los resultados de la misma.*

Conociendo las obligaciones de los comisarios se puede decir que el profesionista ideal para desempeñar dicho puesto es el contador público. Sin embargo la L.G.S.M. no menciona acerca de que los comisarios tengan que ser contadores públicos. Lo que menciona es que en caso de que no ejerzan la profesión de la contaduría pública pueden solicitar los servicios de profesionistas en el área contable para estar en posibilidad de cumplir eficazmente con su obligación.

*e) Insertar en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas, los puntos que crean pertinentes.*

*f) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión por parte de los administradores y en cualquier otro caso que lo consideren conveniente.*

*g) Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del consejo de administración y a las asambleas de accionistas.*

*h) En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.*

También serán individualmente responsables para con la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos les impongan.

## **CAPITULO II. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Previo al proceso de liquidación de una sociedad, ésta debe entrar en disolución

### **2.1. MARCO LEGAL.**

La L.G.S.M. por su parte señala que al disolverse la sociedad se pondrá en liquidación y establece que los administradores no podrán iniciar nuevas operaciones con posterioridad al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, ni al acuerdo de disolución o por la comprobación de una causa de disolución. También establece que las sociedades, aún después de disueltas conservarán su personalidad jurídica para efectos de la liquidación.

La disolución anticipada de la sociedad debe ser acordada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en la cual deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Lo anterior se hará excepto cuando el contrato social fije un número mayor de votos. El acta de Asamblea en la que se acordó la disolución de la sociedad será protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio.

### **2.2. CONCEPTO DE DISOLUCIÓN.**

La disolución es la etapa previa a la liquidación de la sociedad en la cual su objeto se ve modificado, ya que de hecho o de derecho no puede continuar desarrollando su actividad normal.

La disolución no extingue en forma inmediata a la sociedad, sino que esta sigue existiendo hasta no concluir las operaciones que se realizaron con anterioridad a la disolución y hasta distribuir el patrimonio entre los socios.

### 2.3. TIPOS DE DISOLUCIÓN.

#### Disolución Parcial y Disolución Total.

Existen dos tipos de disolución, la disolución parcial y la disolución total.

La disolución parcial puede ser por exclusión o separación. El primer caso es cuando la sociedad expulsa al socio y en el segundo caso es cuando el socio se retira de la sociedad por su voluntad. En ambos casos la sociedad sigue existiendo y sólo se liquidará a los socios que se retiraron de la sociedad.

La disolución total es aquella que va a traer como consecuencia la extinción total de la sociedad, es decir que la sociedad en su conjunto va a desaparecer.

#### Causas.

Las causas de disolución de una sociedad se encuentran contempladas en el artículo 229 de la L.G.S.M. y son :

- a) Por expiración del término fijado en el contrato social.*
- b) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado.*
- c) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley.*
- d) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta ley establece o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.*
- e) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.*

Los socios pueden establecer otras causas de disolución, las cuales deberán constar en la escritura constitutiva.

Conforme al artículo 232 de la Ley en referencia, en el caso de liquidación por conclusión del término de vida, no es necesario el acuerdo entre los socios y tampoco se requiere su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio.

En todos los demás casos es necesario el acuerdo de los socios y la inscripción del Registro antes mencionado.

Cuando existan causas de disolución y el acta donde conste el acuerdo de disolución no se haya inscrito, cualquier interesado podrá recurrir ante la autoridad judicial con el fin de que ordene la inscripción de la disolución. Por el contrario cuando se haya hecho la inscripción sin que a juicio de algún interesado existiera alguna de las causas de disolución establecidas en la ley, podrá acudir a la autoridad judicial para que cancele dicha inscripción. Por otra parte, conforme al artículo 3 de la L.G.S.M., las sociedades se disolverán cuando tengan un objeto ilícito o ejecuten habitualmente actos ilícitos, a petición de cualquier interesado incluso del Ministerio Público.

Otra causa especial de disolución es la fusión de sociedades, mediante la cual una sociedad se extingue por la transmisión total de su patrimonio a otra sociedad preexistente o que se constituye con las aportaciones de los patrimonios de dos o más sociedades que en ella se fusionan.

Es conveniente aclarar que en el caso de disolución por fusión no hay liquidación, dado que en la etapa de liquidación debe enajenarse el activo, cobrar lo que se le debe a la sociedad, pagar las deudas de la misma y repartir a los socios el patrimonio que les corresponda y si existiera la liquidación, no quedarían bienes para aportar a la sociedad fusionante o para la nueva sociedad que surge por la fusión de dos o más sociedades.

Por su parte el último párrafo del artículo 224 de la L.G.S.M. establece *que la sociedad que subsista ó la que resulte de la fusión tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguida*.

## **CAPITULO III. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

### **3.1. LA LIQUIDACIÓN.**

Una vez que los socios de común acuerdo han determinado la disolución anticipada de la sociedad o ésta se encuentra en algunas de las causas que de conformidad con la L.G.S.M. motivan la disolución, ( Las cuales fueron descritas en el capítulo anterior ) la sociedad entra en un periodo conocido como liquidación.

#### **3.1.1. Concepto.**

La liquidación es el periodo en el cual, la o las personas que sean designadas por la asamblea de accionistas se encargarán de concluir las operaciones pendientes de efectuarse, así como recuperar las cuentas por cobrar, realizar los activos fijos, cubrir las deudas pendientes a los acreedores y reembolsar el capital o remanente a los accionistas.

La liquidación se efectuará de conformidad a los lineamientos establecidos en el contrato social o en su defecto estará sujeta a las resoluciones que se determinen en la asamblea en donde se reconozca la disolución de la sociedad. En caso de la ausencia de las resoluciones por parte de los accionistas la liquidación estará sujeta a los procedimientos determinados en la L.G.S.M.

Derivado a que no se extinguen los derechos y obligaciones de la sociedad en el momento que se decreta la disolución, se sigue manteniendo la capacidad jurídica de la entidad durante el periodo de liquidación.

Para llevar a cabo la liquidación total de la sociedad, dependerá del tiempo necesario para cancelar los activos, los pasivos y el patrimonio correspondiente; el cual podría depender del volumen de las operaciones y magnitud de la compañía

### 3.1.2. Nombramiento de las personas encargadas del proceso de liquidación.

#### Liquidadores.

Cuando una sociedad inicia su período de liquidación es necesario designar a la o las personas que se encargarán de la administración de esta etapa a quien se le denominará liquidador, quién responderá sobre los actos que se ejecuten en este proceso y fungirá como el representante legal.

Los administradores no podrán efectuar operaciones con posterioridad al acuerdo de disolución hasta que se lleve a cabo el nombramiento del liquidador, ya que de no ser así serán responsables de manera solidaria e ilimitada sobre las mismas.

El nombramiento del o los liquidadores se efectuará conforme a lo siguiente .

a) En la escritura constitutiva se deberá establecer el procedimiento para practicar la liquidación, así como la manera de proceder para elegir al o los liquidadores, siempre y cuando no se hayan asignado previamente.

b) Si la escritura constitutiva no hace mención del nombramiento, la designación se efectuará mediante acuerdo de los socios en proporción y forma en que la L.G.S.M. establezca para este acto, la designación deberá de ser en el momento de celebrar la Asamblea General Extraordinaria en donde se determine la disolución.

c) En caso que la disolución se de por expiración del tiempo establecido en la escritura constitutiva o por sentencia ejecutoria, el nombramiento será inmediatamente después de que concluya el plazo de existencia de la sociedad o se dicte la sentencia correspondiente.

Si el nombramiento no se efectúa en los plazos fijados por la L.G.S.M., cualquier socio estaría en el derecho de acudir a las autoridades judiciales y solicitar que se lleve a cabo este acto mediante la vía sumaria.



Una vez designado el o los liquidadores y previo inventario realizado, los administradores deberán entregar todos los bienes, libros y documentos de la sociedad para llevar a cabo la liquidación correspondiente.

En el caso de que no se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio, el acta donde se indique el nombramiento del o los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones; la administración continuará en el desempeño de su cargo.

#### **Facultades.**

Las facultades y obligaciones del o los liquidadores serán establecidas en la escritura constitutiva o en su defecto se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 242 de la L.G.S.M..

- a) Concluir las operaciones sociales que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución;*
- b) Recuperar las cuentas por cobrar y liquidar las deudas que se tengan;*
- c) Enajenar los activos fijos de la sociedad;*
- d) Liquidar a los socios su haber social;*
- e) Practicar el Balance Final de liquidación el cual se someterá a la discusión y aprobación de los socios y una vez aprobado se depositará en el Registro Público de Comercio.*
- f) Una vez concluida la liquidación, obtener del Registro Público de Comercio la cancelación del contrato social.*

Liquidado el pasivo y en caso de quedar remanente distribible, los liquidadores procederán a su distribución conforme a lo siguiente :

1. En el Balance final se indicará la parte del haber social que le corresponda a cada socio. Este Balance se publicará en el Diario de mayor circulación de la zona de la entidad, por tres veces, de diez en diez días.
2. El Balance, así como los papeles y libros de la sociedad se pondrán a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días contados a partir de la última publicación para presentar cualquier reclamación a los liquidadores.
3. Transcurridos los quince días, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de accionistas, para que aprueben en forma definitiva el Balance. Dicha asamblea será presidida por uno de los liquidadores.

Mientras no estén extinguidos los pasivos o no se haya depositado su importe, por existir inconvenientes para hacer el pago, ningún socio podrá exigir de los liquidadores la entrega total del haber social, pero sí una cantidad parcial que sea compatible con los intereses de los acreedores.

El acuerdo sobre la distribución parcial deberá publicarse en el periódico oficial del domicilio de la sociedad. Los acreedores de la sociedad, podrán oponerse ante la autoridad judicial a dicha distribución parcial.

Una vez aprobado el Balance final, el o los liquidadores procederán a realizar los pagos a los accionistas que correspondan contra la entrega de las acciones.

Si han transcurrido dos meses contados a partir de la aprobación del Balance Final, si los montos que correspondan a los accionistas no han cobrados, se depositarán en una institución de crédito con los datos del accionista. Dichas montos serán liquidados por la institución antes mencionada. Sobre este punto la L.G.S.M. no define que pasará con los importes depositados y que no hayan sido reclamados por parte de los accionistas.

Una vez concluida la liquidación, el o los liquidadores tendrán la obligación de mantener en depósito durante diez años los libros y papeles de la sociedad.

### **Revocación de facultades.**

Así como se designan y se otorgan facultades a el o los liquidadores, existe el derecho de revocarlos, este acto se llevará a cabo mediante la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, en donde deberán estar presentes como mínimo un setenta y cinco por ciento del capital social y en su caso, la aprobación de la revocación deberá de ser cuando menos por el cincuenta por ciento del capital social presente.

En el caso de que alguno de los socios justifiquen la existencia de una falta grave a sus obligaciones por parte del o los liquidadores, solicitará la revocación mediante la vía sumaria por resolución judicial.

### **3.1.3. Mecanismo de la liquidación .**

Durante la etapa de liquidación los encargados de este proceso ,deberán de llevar acabo una serie de operaciones, encaminadas a extinguir la sociedad, la magnitud y complejidad estará en función de las características particulares de cada entidad, dentro de estas transacciones se destacan las siguientes.

- Realización de los bienes muebles.

Consiste en enajenar y convertir en dinero todos los bienes que forman el patrimonio de la empresa y una vez convertidos en dinero, cumplir con las obligaciones pendientes. De conformidad con el artículo 242 fracción III de la L.G.S.M.

- Recuperar las cuentas por cobrar.

Hacer efectivas las cuentas pendientes por cobrar al inicio de la liquidación, facultad que otorga el citado artículo en su fracción II.

- Pago de las obligaciones.

Así como el liquidador llevara acabo la función de recuperar las cuentas por cobrar, deberá de cubrir o pagar las deudas que se tengan al momento de que se decreta la disolución

- Pago del remanente entre los socios.

Una vez que se ha convertido en dinero los activos , recuperado las cuentas por cobrar y pagado las obligaciones o deudas correspondientes; el remanente obtenido será distribuido entre los socios en la proporción que guarde con relación al monto de las aportaciones.

El reembolso podrá integrarse de la aportación inicial mas una cantidad adicional por las utilidades obtenidas.

En el caso de que una vez cubiertas las obligaciones o deudas, el remanente sea inferior a las aportaciones iniciales, los socios deberán de absorber las pérdidas y el remanente que reciban será menor a sus aportaciones.

#### **Responsabilidad de la sociedad en liquidación ante los trabajadores.**

Citado el aspecto legal de la liquidación de conformidad con la L.G.S.M., se debe de mencionar el aspecto laboral en donde, de conformidad con La Ley Federal del Trabajo ( L.F.T. ), la relación entre el trabajador y el patrón estará a lo siguiente :

- 1. Si la relación de trabajo es por tiempo determinado menor de un año, se les indemnizará en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera a un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubieran prestado sus servicios,*
- 2. Si la relación de trabajo es por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicio prestados;*

3. *Además de las indemnizaciones de las fracciones anteriores, el importe de tres meses de salario y el importe de los salarios vencidos desde la fecha del depósito hasta que se paguen las indemnizaciones.*
4. *Asimismo se les debe pagar a los trabajadores de planta, la prima de antigüedad, de conformidad con las siguientes normas:*
  - a) *La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario por cada año de servicios (limitado al doble del salario mínimo).*
  - b) *Se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicio por lo menos.*
  - c) *Se pagarán a los que se separen por causa justificada de los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido.*
5. *De igual forma se les debe pagar a los trabajadores, la parte proporcional de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y participación de utilidades del ejercicio o período inmediato anterior, a la fecha de la liquidación de la sociedad.*
6. *En caso de muerte del trabajador, cualquiera que sea su antigüedad la liquidación correspondiente se pagará a sus beneficiarios.*

### **3.2 PROCEDIMIENTO CONTABLE.**

Una vez que los socios han aprobado la disolución de la sociedad, la administración deberá de formular y proporcionar a la Asamblea General de Accionistas, el estado de situación financiera y el estado de resultados correspondiente, con la finalidad de que sean entregados a los liquidadores, dichos estados financieros son formulados con base en los lineamientos utilizados en el curso normal de las operaciones de la empresa.

Es conveniente que las cifras mostradas en el estado de situación financiera se encuentren auditadas: ya que estas serán de mayor confiabilidad para los liquidadores, quienes a partir del momento en que reciban la documentación y previa designación de su cargo serán responsables de la información financiera presentada.

Asimismo para efectos prácticos, es recomendable que la fecha de liquidación inicie con el año calendario, con el objeto de evitar cortes de operación por periodos irregulares, que dificultan de manera significativa el control contable y fiscal.

#### **Registro de las operaciones.**

Las operaciones que resulten de la liquidación deberán registrarse en los libros de contabilidad de la sociedad como una operación normal. Existe la posibilidad de que el o los liquidadores puedan disponer que esas operaciones se registren en los libros que se han venido utilizando o bien que dichas operaciones se registren en nuevos libros que para el efecto abran los liquidadores.

La contabilidad de la liquidación principia en el momento en que los bienes de la sociedad pasan a manos de los liquidadores y termina cuando se distribuye el remanente entre los accionistas después de haber realizado el activo y pagado el pasivo.

Existen varios procedimientos y criterios en cuanto al registro de las operaciones y las cuentas que se deben utilizar en el periodo de liquidación, en donde el método más sencillo establece el uso de las siguientes cuentas:

- Resultados Anteriores a la Liquidación.
- Resultado de la Liquidación
- Accionistas Cuenta Liquidadora.

y su registro es el siguiente:

#### **Resultados Anteriores a la Liquidación.**

El saldo de esta cuenta puede ser deudor o acreedor y se traspasará a la cuenta de accionistas, Cuenta Liquidadora. Tendrá el movimiento siguiente:

- a) Se cargará o abonará según sea el caso, por los ajustes necesarios para que el activo y el pasivo presenten valores reales.
- b) Su saldo acreedor o deudor se traspasará al a cuenta Accionistas Cuenta Liquidadora afectando al capital contable inicial que se había traspasado a dicha cuenta.

#### **Resultado de la Liquidación.**

Se registrara de la siguiente manera:

Se cargará:

1. Cuando la realización del activo se haya hecho a un precio inferior al que se encontraba registrado en el estado de posición financiera inicial de liquidación.
2. Cuando el pago del pasivo se efectuó con pérdida.
3. Por los gastos propios de la liquidación.

Se abonará:

1. Cuando la realización del activo se haya efectuado a un precio superior al que figuraba en el estado de posición financiera inicial de Liquidación.
2. Cuando el pago del pasivo se haya hecho con utilidad.

El saldo de esta cuenta puede ser deudora o acreedora y representa la pérdida o utilidad como resultado de la liquidación. El saldo se traspasará a la cuenta de Accionistas, Cuenta Liquidadora.

**Accionistas, Cuenta Liquidadora.**

Se registra de la siguiente manera.

Se cargará:

1. Con el importe del saldo de la cuenta Resultado de la Liquidación, cuando existe pérdida.
2. Con el saldo de la cuenta de Resultados Anteriores a la Liquidación, cuando ésta reflejada pérdida.
3. Por el importe del remanente que se les entregue a los socios, el crédito será a caja o banco.

Se abonará:

1. Con el importe del capital contable a la fecha en que se inicia la liquidación.
2. Con el importe del saldo de la cuenta Resultado de Liquidación, cuando exista utilidad.
3. Con el saldo de la cuenta Resultados Anteriores a la Liquidación, cuando ésta presente utilidad.

El saldo de ésta cuenta será acreedora cuando la liquidación refleje utilidad o bien deudora cuando se genere pérdida.



### 3.3. REPERCUSIÓN FISCAL.

Las sociedades al ser consideradas como sujetos con personalidad jurídica propia, estarán obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

La Sociedad Anónima al iniciar el proceso de liquidación, estará bajo lineamientos fiscales específicos que deberá de cubrir de manera oportuna y conforme a los procedimientos establecidos en cada una de las Leyes correspondientes.

#### 3.3.1. Ley del Impuesto Sobre la Renta (L.I.S.R.).

Las sociedades que entren en liquidación estarán sujetas al impuesto sobre la renta bajo las siguientes reglas:

1. Calcular el impuesto sobre la renta de conformidad con los lineamientos establecidos en Artículo 10 de la L.I.S.R. por el ejercicio fiscal regular o irregular de inicio de liquidación y enterar mediante declaración el impuesto a cargo o a favor a las autoridades correspondientes dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del ejercicio fiscal.
2. Presentar declaración por el ejercicio de liquidación bajo los lineamientos del artículo mencionado en el párrafo anterior a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del periodo de liquidación, en caso de que no sea posible finiquitar las operaciones y cancelación de las cuentas que integran el estado de posición financiera dentro de los seis meses siguientes a la fecha de disolución, existirá la obligación de presentar declaraciones por periodos de seis meses, las cuales deberán de enterarse el día diecisiete del mes siguiente al último del semestre al que corresponda, el impuesto se calculará como si fuera un ejercicio normal con el derecho de acreditar contra el impuesto determinado los pagos efectivamente realizados en declaraciones semestrales anteriores.

3. Con lo que respecta al ajuste a los pagos provisionales, cuando por liquidación se anticipe el mes de cierre del ejercicio se estará a lo siguiente:
- En caso que la terminación del ejercicio sea más tardar el mes de julio se ajustaran los pagos provisionales a este mes, excepto si la declaración por este periodo se presenta en la fecha en que debería de enterarse el ajuste correspondiente. Si la fecha de cierre es con posterioridad al mes de julio, se deberán de ajustar los pagos provisionales del impuesto en el séptimo y último mes del ejercicio, considerando los ingresos acumulables y deducciones fiscales por el periodo correspondiente del inicio del ejercicio al mes de junio y hasta el penúltimo mes del ejercicio
  - Cuando el ejercicio sea menor a siete meses no se estará obligado a efectuar el ajuste correspondiente a los pagos provisionales
  - Las disposiciones fiscales no establecen la obligación de enterar pagos provisionales a cuenta del impuesto sobre la renta durante el ejercicio de liquidación.
4. De conformidad con el artículo 57-D fracción V de la citada Ley las sociedades que se encuentren en proceso de liquidación no podrán consolidar para efectos fiscales
5. El Artículo 120 fracción II de la L.I.S.R. establece que se considerara dividendo o distribución de utilidades *en el caso de liquidación o reducción de capital de personas morales, la diferencia entre el reembolso por acción y el capital de aportación por acción actualizado cuando dicho reembolso sea mayor.*

En donde el capital de aportación actualizado se integrara con las aportaciones de capital, mas las primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los accionistas y el pago de los prestamos que efectúen los accionistas cuando estos en su oportunidad se hayan considerado utilidades distribuidas, esta cuenta se disminuirá por las reducciones de capital.

No se considerara como capital de aportación las utilidades capitalizadas ni la reinversión de los dividendos.

Esta cuenta se actualizara por el periodo comprendido entre la fecha de aportación o el incremento del capital hasta el ultimo mes del ejercicio. Las actualizaciones posteriores se efectuaran por el periodo comprendido entre el ultimo mes del ejercicio que se trate y la ultima actualización, en el caso que se efectúen aportaciones o reembolso de capital con posterioridad a la última actualización esta se efectuara por el periodo comprendido entre la ultima actualización y la fecha en que se efectúe la aportación o el reembolso, correspondiente.

### **3.3.2 Ley del Impuesto al Activo (L.I.A.).**

De conformidad con esta ley los contribuyentes que se encuentren en periodo de liquidación no estarán obligados a efectuar pagos del impuesto al activo por el ejercicio, excepto si este tiene una duración superior a dos años. Por lo tanto no se deberán de efectuar pagos provisionales por este concepto.

La L.I.A. no establece liteamientos para el pago de este impuesto por el ejercicio irregular de inicio de liquidación, por lo consiguiente en este periodo se efectuaran pagos provisionales de la manera en que se efectuaban en el ejercicio inmediato anterior y con lo que respecta al pago del impuesto del ejercicio se deberá de calcular por el periodo correspondiente al primer día del inicio del ejercicio hasta el ultimo día del mes de cierre de conformidad con los procedimientos establecidos en dicha Ley.

### **3.3.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado (L.I.V.A.).**

Esta Ley establece que el impuesto se calculara por ejercicios fiscales, en el caso de liquidación, se deberán efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio de manera mensual o trimestral ( en caso que cumplan con los requisitos sobre la obtención de ingresos menores a cuatro

millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior y que no formen parte de un grupo de empresas en donde sean poseídas por una persona física o moral en más del cincuenta por ciento del capital social y que no se ejerza control por medio de una empresa controladora) de manera conjunta con los pagos del impuesto sobre la renta a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior a aquél que le corresponda.

#### **3.3.4. Código Fiscal de la federación.(C.F.F.).**

Las disposiciones establecidas en el C.F.F. para las sociedades que entran en período de liquidación van encaminadas a determinar las siguientes obligaciones a que están sujetas:

1. Para efectos de la determinación de las contribuciones, se calcularán por ejercicios fiscales, deberá de entenderse como un ejercicio aquel cuya duración será de doce meses. En caso de liquidación el ejercicio fiscal podrá ser menor o mayor a doce meses , dependerá del tiempo que sea necesario para concluir las operaciones pendientes , recuperar las cuentas por cobrar , realizar los activos, liquidar las obligaciones y entregar el remanente a los accionistas.
2. De conformidad con el artículo 26 fracción III del C.F.F. los liquidadores son responsables solidarios del entero de las contribuciones causadas o retenidas durante el período de liquidación, excepto si la sociedad que se encuentra en este proceso presenta los siguientes avisos y la información correspondiente de conformidad con el C.F.F.:
  - Dar aviso de inicio de liquidación al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público dentro del mes siguiente al inicio de este proceso.
  - Solicitar la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes con la presentación conjunta de la declaración final de liquidación.
  - Las sociedades que dictaminaron sus estados financieros para efectos fiscales en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de liquidación, estarán obligadas a dictaminarse por ese período.
  - El dictamen a que hace mención el párrafo anterior deberá de presentarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la liquidación.

### **3.4. CASO PRACTICO.**

El caso practico incluye lo siguiente:

- a) Información General.
- b) Estado de posición financiera al inicio del periodo de liquidación.
- c) Asientos contables durante el periodo de liquidación.
- d) Estado de posición financiera al final de la liquidación.
- e) Determinación del impuesto sobre la renta.
- f) Determinación del impuesto al valor agregado.
- g) Determinación del reembolso de capital.
- h) Modelo de acta de disolución.
- i) Modelo de acta de reembolso de capital.
- j) Modelo de acta de liquidación.

**a) Información General.**

**Fecha de constitución:** 1 de enero de 1985.

**Actividad preponderante:** Prestación de servicios administrativos

Tenencia accionaria:

<u>Nombre del Accionista</u>	<u>Numero de Acciones</u>	<u>Valor Nominal</u>
José Velázquez Ramirez	4000	\$ 400
Enrique Alvarez de la B.	270	27
Fernando Montes de O.	240	24
Jorge Hernández Pineda	140	14
Armando Nogueron S.	140	14
Juan Luis Rivera F.	70	7
Jorge Tinoco Avilés	70	7
Esteban Santillan G.	40	4
Ignacio González V.	<u>30</u>	<u>3</u>
Total.	<u>5000</u>	<u>\$ 500</u>

Capital social fijo con valor nominal de un peso.

Fecha de disolución: 31 de mayo de 1995.

Motivo de disolución: El objeto de la compañía se ha vuelto imposible de cumplir.

Duración del periodo de liquidación: Diez meses.

Fecha de liquidación: 27 de marzo de 1996.

UFIN a la fecha de reembolso de capital: \$ 446,685.

CAAP a la fecha de reembolso de capital: \$ 152,064.

Monto del reembolso de capital: \$ 340,000.

**b) Estado de posición financiera al inicio del periodo de liquidación.**

Los accionistas de la Compañía Consultores y Asesores Técnicos, S.A. de C.V., acordaron disolver la sociedad el 31 de mayo de 1995. A esta fecha la entidad presenta el siguiente estado de posición financiera auditado.

CONSULTORES Y ASESORES TECNICOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 1995

( cifras en pesos )

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo y Bancos	\$ 1,543,616	Acreedores diversos	\$ 1,272,968
Cuentas por cobrar		Total pasivo circulante	1,272,968
Impuesto al valor agregado por recuperar	1,102		
Anticipo de impuestos	8,595		
Deudores diversos	59,999	CAPITAL CONTABLE	
	<u>69,696</u>		
Total activo circulante	1,613,312	Capital Social	500
		Resultados ejercicios anteriores	339,844
Mobiliario y equipo, neto	-	Total Capital Contable	<u>340,344</u>
Total activo	\$ <u>1,613,312</u>	Total pasivo más capital	\$ <u>1,613,312</u>

c) Asientos contables durante el periodo de liquidación.

Durante el periodo de liquidación del 1o de junio de 1995 al 27 de marzo de 1996, se generaron las siguientes operaciones

1. Se obtuvieron ingresos por \$ 250,000 más el quince por ciento del impuesto al valor agregado.
2. Las cuentas bancarias y de inversiones generaron \$ 97,836 de intereses, originando una retención de impuesto sobre la renta por \$ 1,759.
3. Se obtuvo un beneficio fiscal por la compensación del impuesto al activo pagado en el ejercicio inmediato anterior por \$ 27,616, más una actualización de \$ 9,055.
4. Se generaron otros productos de \$ 4,034 por depuración de cuentas.
5. Se enajenó mobiliario y equipo por \$ 70, más un Impuesto al Valor Agregado de \$ 11.
6. Se efectuaron los siguientes gastos derivado de las operaciones de liquidación y depuración de cuentas:

Honorarios a personas físicas.	\$ 3,600
Gastos de Papelería.	2,628
Gastos no deducibles.	67,232
Gastos por depuración.	51,486
Diversos.	6,380
Comisiones bancarias.	<u>1,688</u>
	<b>\$ 133,014</b>
7. El impuesto sobre la renta por el periodo de liquidación ascendió a \$ 51,107.
8. Se efectuaron pagos provisionales a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio por \$21,729.



9. Se traspaso el impuesto sobre la renta retenido por bancos contra la provisión del ejercicio por \$1,759.
10. Se pagó el Impuesto al Valor Agregado trasladado por \$ 37,511 y el Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de honorarios de \$ 360.
11. Se compenso el impuesto activo pagado en ejercicios anteriores contra la provisión del ejercicio por \$ 27,619.
12. Se liquidó a los accionistas los dividendos decretados en el mes de marzo de 1995 no pagados en su oportunidad por \$ 1,263,627.
13. Se efectuó el pago a los acreedores diversos por \$ 8,307.
14. Los deudores diversos fueron recuperados en una cantidad de \$ 59,999.
15. Traspaso de los saldos de gastos contra la cuenta de resultado de liquidación.
16. Traspaso de los saldos de ingresos contra la cuenta de resultado de liquidación.
17. Traspaso del saldo de la cuenta de resultado de liquidación contra la cuenta de accionistas cuenta liquidadora.
18. Traspaso de los saldos del capital contable contra la cuenta de accionistas cuenta liquidadora.
19. Liquidación del remanente a los accionistas.

Las operaciones en asientos de diario son las siguientes:

Concepto	Parcial	Debe	Haber.
- 1 -			
Bancos		287,500	
Ingresos por servicios			250,000
I.V.A. por pagar			37,500
- 2 -			
Bancos		96,077	
Anticipo de impuestos		1,750	
I.S.R.			
Productos financieros			97,836
- 3 -			
Anticipo de impuestos		36,671	
I.S.R.			
Otros ingresos no acumulables			36,671
I.A.	27,616		
Actualización	9,055		
- 4 -			
Acreedores diversos		1,034	
Otros productos			1,034
- 5 -			
Bancos		81	
Depreciación acum. mobiliario y equipo		279	
Otros productos			70
Venta de activo fijo			
I.V.A. por pagar			11
Mobiliario y equipo			279

Concepto	Parcial	Debe	Haber.
- 6 -			
Gastos generales		133,014	
Honorarios personas fisicas	3,600		
Papeleria	2,628		
No deducibles	67,232		
Depuración de cuentas	51,486		
Diversos	6,380		
Comisiones bancarias	1,688		
I.V.A. acreditable		767	
Impuestos por pagar			360
10% retenido sobre honorarios			
I.V.A. acreditable			1,858
Impuestos pagados por anticipado			17,647
I.S.R.			
Bancos			113,916
- 7 -			
Provisión I.S.R.		51,107	
I.S.R. por pagar			51,107
- 8 -			
I.S.R. por pagar		21,729	
Bancos			21,729
- 9 -			
I.S.R. por pagar		1,759	
Impuestos pagados por anticipado			1,759
- 10 -			
Impuestos por pagar		360	
10% retenido sobre honorarios			
I.V.A. por pagar		37,511	
I.V.A. acreditable			11
Bancos			37,860

Concepto	Parcial	Debe	Haber.
- 11 -			
I.S.R. por pagar		27,619	
Anticipo de impuestos			27,619
- 12 -			
Acreedores diversos	1,263,627		
Bancos			1,263,627
- 13 -			
Acreedores diversos		8,307	
Bancos			8,307
- 14 -			
Bancos		59,999	
Deudores diversos			59,999
- 15 -			
Resultado de liquidación		184,121	
Gastos generales			133,014
Provisión I.S.R.			51,107
- 16 -			
Ingresos por servicios		250,000	
Productos financieros		97,836	
Otros ingresos no acumulables		36,671	
Otros productos		1,104	
Resultado de liquidación			385,611

Concepto	Parcial	Debe	Haber.
- 17 -			
Resultado de liquidación		201,490	
Accionistas cuenta liquidadora			201,490
- 18 -			
Capital social		500	
Resultado ejercicios anteriores		339,844	
Accionistas cuenta liquidadora			340,344
- 19 -			
Accionistas cuenta liquidadora		541,834	
Efectivo y bancos			541,834

**CONSULTORES Y ASESORES TECNICOS, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)**

<b>EFFECTIVO Y BANCOS</b>		<b>DEUDORES DIVERSOS</b>		<b>I.V.A. POR ACREDITAR</b>				
S)	1,541,616	113,916 (6)	S)	59,999	59,999 (14)	S)	1,102	1,858 (6)
1)	287,500	21,729 (8)				6)	767	11 (10)
2)	96,077	37,860 (10)						
5)	81	1,263,627 (11)						
14)	59,999	8,307 (13)						
	<u>1,987,273</u>	<u>1,445,439</u>		<u>59,999</u>	<u>59,999</u>		<u>1,869</u>	<u>1,869</u>
	541,834	541,834 (19)						
<b>ANTICIPO DE IMPUESTOS</b>		<b>MOBILIARIO Y EQUIPO</b>		<b>DEPR. ACUM. MOB. Y EQ.</b>				
S)	8,595	17,647 (6)	S)	279	279 (5)	S)	279	279 (5)
2)	1,759	1,759 (9)						
3)	36,671	27,619 (11)						
	<u>47,025</u>	<u>47,025</u>		<u>279</u>	<u>279</u>		<u>279</u>	<u>279</u>
<b>ACREDITORES DIVERSOS</b>		<b>CAPITAL SOCIAL</b>		<b>RESULTADO EJERCANT.</b>				
4)	1,034	1,272,968 (5)	18)	500	500 (5)	18)	339,844	339,844 (5)
12)	1,263,627							
13)	8,307							
	<u>1,272,968</u>	<u>1,272,968</u>		<u>500</u>	<u>500</u>		<u>339,844</u>	<u>339,844</u>
<b>I.V.A. POR PAGAR</b>		<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>		<b>I.S.R. POR PAGAR</b>				
10)	37,511	37,500 (1)	10)	360	360 (6)	8)	21,729	51,107 (7)
		11 (5)				9)	1,759	
						11)	27,619	
	<u>37,511</u>	<u>37,511</u>		<u>360</u>	<u>360</u>		<u>51,107</u>	<u>51,107</u>
<b>RESULT DE LIQUIDACION</b>		<b>ACCIONISTA CIA IJO</b>		<b>PROVISION I.S.R.</b>				
15)	184,121	385,611 (16)		201,490 (17)		7)	51,107	51,107 (15)
17)	201,490			340,344 (18)				
	<u>385,611</u>	<u>385,611</u>	19)	<u>541,834</u>	<u>541,834</u>			
<b>INGRESOS POR SERVICIOS</b>		<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>		<b>OTROS ING NO ACUM.</b>				
16)	250,000	250,000 (1)	16)	97,836	97,836 (2)	16)	36,671	36,671 (3)
	<u>250,000</u>	<u>250,000</u>		<u>97,836</u>	<u>97,836</u>		<u>36,671</u>	<u>36,671</u>
<b>OTROS PRODUCTOS</b>		<b>GASTOS GENERALES</b>						
16)	1,104	1,034 (4)	16)	133,014	133,014 (15)			
		70 (5)						
	<u>1,104</u>	<u>1,104</u>		<u>133,014</u>	<u>133,014</u>			

**d) Estado de posición financiera al final de la liquidación.**

Con posterioridad al registro de las operaciones durante el periodo de liquidación y con anticipación a la liquidación del remanente, la sociedad presenta el siguiente estado de posición financiera.

**CONSULTORES Y ASESORES  
TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 28 DE MARZO DE 1996.**

Fondos de tesorería	\$ 541,834	Accionistas cuenta liquidadora.	\$ 541,834
Total	<u>\$ 541,834</u>	Total	<u>\$ 541,834</u>

El remanente será liquidado a los accionistas en la proporción del porcentaje de participación en el capital social.

**e) Determinación del Impuesto sobre la Renta.**

La Sociedad tiene la obligación de determinar el Impuesto sobre la Renta por el periodo de liquidación de conformidad con los lineamientos establecidos en las disposiciones fiscales, derivado de que el periodo mencionado fue de diez meses y con el objeto de dar cumplimiento con lo mencionado en el punto 3.3.1. de este capítulo, se efectuó el cálculo semestral correspondiente, así como por el ejercicio irregular, considerando para tal efecto el beneficio de la amortización pérdidas fiscales acumuladas.



CONSULTORES Y ASESORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

Estado de resultados fiscal.

Del 1o de junio al 30 de noviembre de 1995.  
( Período de seis meses )

CONCEPTO	CONTABLE	FISCAL
Ingresos por servicios	\$ 0	\$ 0
Productos financieros	79,743	0
Venta de activo fijo	70	70
Otros productos	1,034	1,034
No acumulables	0	0
Interés acumulable	0	28,096
Ganancia inflacionaria	0	2,139
<b>Total de ingresos</b>	<b>\$ 80,847</b>	<b>\$ 31,339</b>
Honorarios personas físicas	\$ 3,600	\$ 3,600
Papelería	820	820
Gastos no deducibles	7,863	0
Comisiones bancarias	237	237
Diversos	201	201
Depuración de cuentas	33,141	0
Perdida inflacionaria	0	6,042
<b>Total de deducciones</b>	<b>\$ 45,862</b>	<b>\$ 10,900</b>
Utilidad del ejercicio	34,985	20,439
Perdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas	0	102,666
Resultado del ejercicio	34,985	( 82,227)
Impuesto sobre la renta	0	0
Utilidad (pérdida) después del impuesto sobre la renta	<b>\$ 34,985</b>	<b>\$( 82,227)</b>

Actualización de la pérdida fiscal al 30 de noviembre de 1995.

Pérdida fiscal al 31 de mayo de 1995.	\$ 98,547
Factor de actualización	<u>I.N.P.C. mayo 95 133.0290</u> I.N.P.C. abril 95 127.690
<b>Pérdida fiscal actualizada</b>	<b>\$ 102,666</b>

CONSULTORES Y ASESORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

Estado de resultados fiscal.

Del 1o de junio de 1995 al 27 de marzo de 1996.  
( Período de diez meses )

CONCEPTO	CONTABLE	FISCAL
Ingresos por servicios	\$ 250,000	\$ 250,000
Productos financieros	97,836	0
Venta de activo fijo	70	70
Otros productos	1,034	1,034
No acumulables	36,671	0
Interés acumulable	0	31,215
Ganancia inflacionaria	0	2,479
<b>Total de ingresos</b>	<b>\$ 385,611</b>	<b>\$ 284,798</b>
Honorarios personas físicas	\$ 3,600	\$ 3,600
Papelería	2,628	821
Gastos no deducibles	67,232	0
Comisiones bancarias	1,688	1,688
Diversos	6,380	6,380
Depuración de cuentas	51,485	0
Perdida inflacionaria	0	7,542
<b>Total de deducciones</b>	<b>\$ 133,013</b>	<b>\$ 20,031</b>
Utilidad del ejercicio	252,598	264,767
Perdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas	0	114,452
Resultado del ejercicio	252,598	150,315
Impuesto sobre la renta	51,107	51,107
<b>Utilidad después del impuesto sobre la renta</b>	<b>\$ 201,491</b>	<b>\$ 99,208</b>

Actualización de la pérdida fiscal al 27 de marzo de 1996.

Pérdida fiscal al 31 de mayo de 1995.	\$ 98,547
Factor de actualización	$\frac{\text{I.N.P.C. octubre 95 } 148.3070}{\text{I.N.P.C. abril 95 } 127.6900}$
	<u>1.1614</u>
<b>Pérdida fiscal actualizada</b>	<b>\$ 114,452</b>

**f) Determinación del Impuesto al Valor Agregado.**

Durante el periodo de liquidación la Sociedad celebro operaciones que causaron Impuesto al Valor Agregado originando el pago correspondiente, el calculo por el ejercicio se integra de la siguiente manera:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Ingresos por servicios	\$ 250,000
Venta de activo fijo	<u>70</u>
Base de impuesto	\$ 250,070
Tasa de impuesto	<u>15%</u>
Impuesto causado	\$ 37,511
Impuesto acreditado	<u>11</u>
Impuesto a cargo	\$ 37,500
Pagos provisionales	<u>37,500</u>
Saldo	\$ <u>0</u>

g) Determinación del reembolso de capital.

**DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

**DATOS**

Fecha del reembolso:	23 / 09 / 95
1) Capital de aportación actualizado	\$ <u>152,064</u> ( 1 )
2) UFIN actualizado	\$ <u>446,685</u> ( 2 )
3) Total de acciones en circularización	<u>5,000</u>
4) Numero de acciones reembolsadas	<u>1,250</u>
5) Capital de aportación que se retira	\$ <u>340,000</u>
6) Capital contable aprobado por accionistas	\$ <u>1,361,682</u>

**PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 120 FRACCIÓN II DE LA L.I.S.R.**

**DETERMINACIÓN DEL REEMBOLSO POR ACCIÓN**

5) Importe reembolsable	\$ 340,000
4) Acciones reembolsables	\$ <u>1,250</u>
7) Reembolso por acción ( 5 / 4 )	\$ <u>272</u>

( 1 ) Ver página 56

( 2 ) Ver página 57

**DETERMINACIÓN DE LA CUCA POR ACCIÓN**

1) CUCA	\$ 152,064
2) Acciones en circulación	<u>5,000</u>
3) CUCA por acción (1 / 3)	<u>\$ 30,4128</u>

**DETERMINACIÓN DE LA UFIN**

2) UFIN	\$ 446,685
3) Acciones en circulación	<u>5,000</u>
9) UFIN por acción (2 / 3)	<u>\$ 89,3370</u>

**DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE POR ACCIÓN**

7) Reembolso por acción	\$ 272
8) CUCA por acción	<u>\$ 30,4128</u>
10) Utilidad distribuable por acción (7 - 8) si 7 es mayor a 8 existe base gravable de impuesto	<u>\$ 241,5872</u>

**DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD GRAVABLE POR ACCIÓN**

10) Utilidad distribuable por acción	\$ 241,5872
9) UFIN por acción	<u>\$ 89,3370</u>
11) Base gravable (10 - 9) por acción si 10 es mayor a 9	\$ 152,2502
12) Impuesto total de acciones (11 X 1.515 X 34% X Número de acciones reembolsadas)	\$ 78,4240
	<u>\$ 1,250</u>
	<u>\$ 98,030,09</u>

**PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 121 DE LA L.I.S.R.**

6) Capital contable aprobado por accionistas	£ 1,361,682
1) CUCA	\$ <u>152,064</u>
13) Utilidad que se considera distribuida ( 6 - 1 ) si 6 es mayor a 1	\$ <u>1,209,618</u>
5) Total del reembolso	\$ <u>340,000</u>
14) Reembolso con impuesto si 5 es menor ó igual a 13	\$ <u>340,000</u>
15) Reembolso sin impuestos si 5 es mayor a 13 entonces 5 menos 13	\$ <u>0</u>
14) Reembolso con impuesto	\$ 340,000
16) Base gravable por acción por acciones reembolsadas ( 11 X 4 )	\$ <u>190,313</u>
17) Base de impuesto ( 14 - 16 )	\$ <u>149,687</u>
2) UFIN actualizada	\$ 446,685
18) UFIN por acciones reembolsables ( 9 X 4 )	\$ <u>111,671</u>
19) UFIN no considerada ( 2 - 18 ) ó 2 si 10 es igual a cero	\$ <u>335,014</u>
20) Base de impuesto después de UFIN ( 17 - 19 )	\$ 0
21) Tasa de impuesto	<u>34%</u>
22) Impuesto determinado artículo 121 ( 20 X 21 )	\$ <u>0</u>

## RESUMEN DE IMPUESTOS

A Impuesto artículo 120 fracción II (12)	\$ 98,030
B Impuesto artículo 121 (22)	\$ <u>0</u>
Total de impuestos	\$ <u>98,030</u>

### Notas aclaratorias :

En donde :

- UFIN es utilidad fiscal neta
- CUCA es cuenta de capital actualizado.

## CONSULTORES Y ASESORES TECNICOS, S.A. DE C.V.

### CALCULO-DE LA CUCA

CUCA INICIAL ACTUALIZADA	40,098	207,731	217,591	258,476	93,461	100,938	108,054
FACT. DE ACT. A LA FECHA DE REEMBOLSO O APORTACION	1,1073	1,0142	1,0000	1,0302	1,0000	1,0000	1,4073
CUCA ACT. A LA FECHA DE APORTACIONES(REEMBOLSOS)	44,409	210,681	217,591	266,282	93,461	100,938	152,064
APORTACIONES (REEMBOLSOS)	90,000	85,000	-	(180,262)	-	-	(38,015)
CUCA DESPUES DE APORTACION O (REEMBOLSO)	134,409	295,681	217,591	86,020	93,461	100,938	114,049
CUCA DESPUES DE APORTACION O (REEMBOLSO)	1,0768	1,0741	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000
CUCA ACT. A LA FECHA DE APORTACIONES (REEMBOLSO)	144,731	317,591	217,591	86,020	93,461	100,938	114,049
APORTACIONES(REEMBOLSO)	63,000	(100,000)	-	-	-	-	149,687
CUCA DESPUES DE APORTACION O (REEMBOLSO)	207,731	217,591	217,591	86,020	93,461	100,938	263,736
FACT. DE ACT. AL CIERRE DEL EJERCICIO	1,0000	1,0000	1,1879	1,0865	1,0800	1,0705	1,0798
CUCA AL CIERRE DE CADA EJERCICIO	207,731	217,591	258,476	93,461	100,938	108,054	284,782

DIC 95	156,915	1,0798
SEP 95	145,317	

(1) Ver página 52



## CONSULTORES Y ASESORES TECNICOS, S.A. DE C.V.

### CALCULO DE LA CUFIN

SALDO CUFIN	-	-	67,425	139,450	86,342	117,302	1,339,276
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0000	1.0000	1.0000	1.0302	1.0444	1.0600	1.2366
SALDO CUFIN ANTES DE DIVIDENDOS	-	-	67,425	143,662	90,176	117,302	1,656,149
DIVIDENDOS PAGADOS	-	-	-	139,200	58,000	-	1,263,620
SALDO CUFIN DESPUES DE DIVIDENDOS	-	-	67,425	4,462	32,176	117,302	392,523
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0000	1.0000	1.0000	1.0865	1.0341	1.0705	1.1380
SALDO CUFIN ANTES DE DIVIDENDOS	-	-	67,425	4,847	33,273	125,572	446,685
DIVIDENDOS PAGADOS	-	-	-	-	-	-	261,358
SALDO CUFIN DESPUES DE DIVIDENDOS	-	-	67,425	4,847	33,273	125,572	185,327
FACTOR AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO	1.1969	1.2992	1.1879	1.0000	1.0000	1.0000	1.0798
SALDO CUFIN AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO	-	-	80,094	4,847	33,273	125,572	200,116
RESULTADO FISCAL	-	129,647	118,747	151,776	159,629	1,892,415	-
PTU DEDUCIBLE (92-94)	-	-	-	-	-	-	-
ISR A CARGO	-	46,672	41,561	53,121	55,471	643,421	-
PTU	-	14,614	11,764	12,779	15,011	34,603	-
PARTIDAS NO DEDUCIBLES	-	936	6,066	4,381	5,118	687	-
CUFIN DEL AÑO	-	67,425	59,356	81,495	84,029	1,213,704	-
CUFIN ACTUALIZADO	-	-	80,094	4,847	33,273	125,572	200,116
CUFIN DEL AÑO	-	67,425	59,356	81,495	84,029	1,213,704	-
<b>TOTAL CUFIN</b>	-	<b>67,425</b>	<b>139,450</b>	<b>86,342</b>	<b>117,302</b>	<b>1,339,276</b>	<b>200,116</b>

(2) Ver página 52

h) Modelo de acta de disolución.

En la ciudad de México , Distrito federal, siendo las 12:00 horas del día 31 de mayo de 1995, se reunieron en el domicilio social de CONSULTORES Y ASESORES TÉCNICOS; S.A. de C.V., los siguientes accionistas con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria José Velázquez Ramírez, Enrique Alvarez de la B., Fernando montes de Oca, Jorge Hernández Pineda, Amando Nogueron S., Juan Luis Rivera F., Jorge Tinoco Avilés, Esteban Santillan G. e Ignacio González V.. Acudió también el secretario del Consejo de Administración Sr. Fernando Montes de Oca, quien con este carácter presidió la Asamblea y actuó como Secretario de la misma el Sr. Amando Nogueron S.

El presidente designo escrutadores a los señores Esteban Santillan G. y Juan Luis Rivera F., mismos que aceptaron sus nombramientos y en el desempeño de sus cargos formularon la lista de asistencia que debidamente firmada por los socios se agrega al legajo de esta acta y de la que se desprende que se encontraban presentes los siguientes accionistas:

<u>Nombre del Accionistas.</u>	<u>Numero de Acciones.</u>	<u>Valor Nominal.</u>
José Velázquez Ramírez	4000	\$ 400
Enrique Alvarez de la B.	270	27
Fernando Montes de O.	240	24
Jorge Hernández Pineda	140	14
Amando Nogueron S.	140	14
Juan Luis Rivera F.	70	7
Jorge Tinoco Avilés	70	7
Esteban Santillan G.	40	4
Ignacio González V.	30	3
Total.	<u>5000</u>	<u>\$ 500</u>

Estando presentes la totalidad de las acciones que integran el capital social , el presidente declaró legalmente reunida la Asamblea..

A continuación el Secretario dio lectura al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

I.- Discusión, aprobación o rechazo de la disolución anticipada de la sociedad.

II.- Nombramiento de un liquidador, en su caso de ser necesario.

III.- Renuncia del Consejo de Administración.

IV.- Renuncia del Comisario.

V.- Emolumentos a Consejeros y Comisario.

VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea puso a consideración de los señores socios, la noción de disolver la sociedad ya que el objeto de la sociedad se ha vuelto imposible de cumplir. Discutido que fue lo anterior, los señores accionistas por unanimidad de votos, tomaron el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO**

I.- Se aprueba disolver la sociedad y se pone a liquidación desde este momento.

II.- En lo que toca al segundo punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos acordó nombrar al C.P.: Ignacio González V. Liquidador de la Sociedad, concediéndosele un plazo de tres meses para finiquitar a los empleados. En tanto concluya este proceso, la Sociedad continuará emitiendo facturas por los servicios prestados a los clientes. El Liquidador agradeció el voto de confianza de la asamblea y rechazó el pago de emolumentos por su labor durante la Liquidación.

III - En desahogo del tercer punto del Orden del Día el presidente manifestó a los señores accionistas que los miembros integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad así como el secretario del mismo le habían comunicado su deseo de renunciar, con efectos a partir del momento en que la escritura que contenga la protocolización de la presente acta quede debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente, a sus respectivos cargos que hasta la fecha han desempeñado en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Puesto a discusión lo anterior y por unanimidad de votos los señores accionistas resolvieron aceptar, con efectos a partir del momento en que la escritura que contenga la protocolización de la presente acta quede debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente las renunciaciones de los señores José Velázquez Ramírez, Fernando Montes de Oca, Litz Maria Aguilar, José Luis Hernández Arellano, Araceli Hernández González, Manuel Barragán de la Peza, Carlos Ramírez González a sus respectivos cargos como miembros y suplentes de la Sociedad.

IV - En desahogo del cuarto punto del orden del Día el Presidente manifestó a los señores accionistas que el Sr. Antonio Llamas Hernández le había comunicado su deseo de renunciar, con efectos a partir del momento en que la escritura que contenga la protocolización de la presente acta quede debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente al cargo de Comisario de la sociedad que hasta la fecha ha desempeñado.

Puesto a discusión lo anterior y por unanimidad de votos los señores socios resolvieron aceptar la renuncia, con efectos a partir del momento en que la escritura que contenga la protocolización de la presente acta queda debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente al cargo de Comisario de la sociedad que hasta la fecha a desempeñado.

V - En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el presidente manifestó a los señores accionistas que tanto los señores Consejeros como el Secretario y el comisario de la sociedad le habían manifestado su renuncia a cualquier emolumento que con motivo del desempeño de sus respectivos cargos hasta la fecha, pudiera corresponderles.

VI - En lo que respecto al sexto punto del Orden del Día, la Asamblea de accionistas nombró como delegado especial de esta Asamblea al Sr. C. P. Ignacio González V. para que acuda ante Notario de su elección a protocolizar el contenido de la presente acta.

Asimismo, se autorizó al Secretario de la Asamblea para que expidiera las copias simples o certificadas del acta que le sean requeridas por los accionistas.

No habiendo otro asunto a tratar, se dio por terminada la asamblea levantándose para constancia la presente acta que firma la totalidad de los presentes

i) Modelo de acta de reembolso de capital.

En la ciudad de México, distrito Federal siendo las 9:00 horas del día 31 de enero de 1996, en el domicilio social de CONSULTORES Y ASESORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (en liquidación) se reunieron los señores socios de la sociedad, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria, para la que fueron previamente convocados por comunicación personal que a cada uno de ellos les fue dirigida.

Presidió la sesión el Sr. Fernando Herrera y fungió como secretario el Sr. Arturo Arellano Laredo, quienes protestaron el fiel desempeño de sus cargos, hicieron el escrutinio correspondiente y rindieron a continuación el siguiente informe de las partes sociales representadas en el acto.

<u>Nombre del Accionistas.</u>	<u>Numero de Acciones.</u>	<u>Valor Nominal.</u>
José Velázquez Ramírez	4000	\$ 400
Enrique Alvarez de la B.	270	27
Fernando Montes de O.	240	24
Jorge Hernández Pineda	140	14
Armando Nogueron S.	140	14
Juan Luis Rivera F.	70	7
Jorge Tinoco Avilés	70	7
Esteban Santillan G.	40	4
Ignacio González V.	<u>30</u>	<u>3</u>
Total.	<u>5000</u>	<u>\$ 500</u>

Con vista del anterior informe de que están representadas en el acto la totalidad de las partes sociales que integran el capital social de CONSULTORES Y ASESORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (en liquidación), por unanimidad de votos se declaró válidamente instalada la presente asamblea y apta para cualquier resolución.

A continuación el secretario de lectura al Orden del día que contiene los siguientes puntos :

I. Proposición y en su caso, aprobación de un reembolso a los accionistas sobre el capital de aportación.

II. Asuntos Generales.

PRIMER PUNTO.- En desarrollo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone que en virtud de que la sociedad se encuentra en proceso de liquidación, se ordenó la preparación de un estudio que en este acto presenta a la consideración de la Asamblea, mediante el cual se determina un valor por acción de \$ 272.00, por lo que el reembolso de 1,250 acciones representa un monto total de \$ 340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos M.N.) del capital de aportación que de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor no ocasiona retención alguna para los socios.

Después de amplias deliberaciones, la Asamblea aprobó por unanimidad de votos el reembolso propuesto a los accionistas que a continuación se mencionan:

El reembolso en cuestión se llevará a efecto mediante entregas a los accionistas a partir de esta fecha.

ACCIONISTA	ACCIONES A REEMBOLSAR	MONTO A REEMBOLSAR
José Velázquez Ramírez	1000	\$ 272,000
Enrique Álvarez de la B.	68	18,496
Fernando Montes de O.	59	16,048
Jorge Hernández Pineda	36	9,792
Armando Nogueron S.	36	9,792
Juan Luis Rivera F.	18	4,896
Jorge Tinoco Avilés	17	4,624
Esteban Santillan G.	10	2,720
Ignacio González V.	<u>6</u>	<u>1,632</u>
Total.	<u>1250</u>	<u>\$ 340,000</u>

Como consecuencia de lo anterior, el capital de la sociedad a partir del reembolso aprobado quedará en \$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N), representado en la siguiente proporción :

<u>Nombre del Accionistas.</u>	<u>Numero de Acciones.</u>	<u>Valor Nominal.</u>
José Velázquez Ramírez	3000	\$ 300
Enrique Alvarez de la B.	200	20
Fernando Montes de O.	190	19
Jorge Hernández Pineda	100	10
Armando Nogueron S.	100	10
Juan Luis Rivera F.	50	5
Jorge Tinoco Avilés	50	5
Esteban Santillan G.	30	3
Ignacio González V.	<u>30</u>	<u>3</u>
Total.	<u>3750</u>	<u>\$ 375</u>

SEGUNDO PUNTO - No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la presente asamblea durante el tiempo necesario para dar forma a la presente acta, la cual previa lectura, fue aprobada por unanimidad de votos y firmada por los socios.



j) Modelo de acta de liquidación.

En la ciudad de México, distrito Federal siendo las 9.00 horas del día 29 de marzo de 1996, en el domicilio social de CONSULTORES Y ASESORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (en liquidación) se reunieron los señores socios de la sociedad, a fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria de socios de dicha sociedad a la cual fueron convocados por comunicación personal.

Presidió la sesión el Sr. Fernando Herrera y rindió su informe que a la letra dice: Lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de CONSULTORES Y ASESORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. ( en liquidación ) celebrada el 29 de marzo de 1996.

<u>Nombre del Accionista.</u>	<u>Numero de Acciones.</u>	<u>Valor Nominal.</u>
José Velázquez Ramírez	3000	\$ 300
Enrique Alvarez de la B.	200	20
Fernando Montes de O.	190	19
Jorge Hernández Pineda	100	10
Armando Noguero S.	100	10
Juan Luis Rivera F.	50	5
Jorge Tinoco Avilés	50	5
Esteban Santillan G.	30	3
Ignacio González V.	<u>30</u>	<u>3</u>
Total.	<u>3750</u>	<u>\$ 375</u>

Con vista del anterior informe del que aparece que están representadas en el acto la totalidad de las acciones que integran, el capital social de CONSULTORES Y ASESORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V. ( en liquidación ) por unanimidad de votos de declaró válidamente instalada la presente asamblea y apta para tomen cualquier resolución aún sin el requisito de la previa publicación de la convocatoria respectiva conforme lo autoriza el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación el Presidente dio lectura al Orden del Día que contiene los siguientes puntos :

1. Liquidación de la Sociedad

2. Asuntos Generales

Leído y aprobado que fue el Orden del Día, se procedió y desahogo :

PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día el presidente de la Asamblea puso a consideración de los señores accionistas bajo el balance Final de la Liquidación de la Sociedad al 28 de Marzo de 1996, el cual refleja un saldo positivo por la suma de \$ 541,834.00 (quinientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 MN.) y que a continuación se inserta :

**CONSULTORES Y ASESORES  
TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 28 DE MARZO DE 1996.  
(en liquidación)**

Fondos de tesorería	\$ 541,834	Accionistas cuenta liquidadora.	\$ 541,834
Total	<u>\$ 541,834</u>	Total	<u>\$ 541,834</u>

En virtud de que las operaciones sociales han concluido, el liquidador entrega en este acto el remanente que muestra el Balance Preinsertado, o sea \$ 541,834.00 a los señores accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES A REEMBOLSAR	MONTO A REEMBOLSAR
José Velázquez Ramírez	3000	\$ 433,467
Enrique Alvarez de la B.	200	28,898
Fernando Montes de O.	190	27,453
Jorge Hernández Pineda	100	14,449
Armando Noguero S.	100	14,449
Juan Luis Rivera F	50	7,224
Jorge Tinoco Avilés	50	7,224
Esteban Santillán G.	30	4,335
Ignacio González V	<u>30</u>	<u>4,335</u>
Total.	<u>3750</u>	<u>\$ 541,834</u>

Acto seguido, el liquidador solicita de los socios se apruebe el Balance Final a efecto de que el mismo se deposite en el Registro Público de comercio, en unión de la presente acta, una vez que la misma sea debidamente protocolizada.

Asimismo, solicita de los socios hagan entrega de los certificados de su tenencia accionaria a efecto de que los mismos sean debidamente cancelados en los términos de la Ley.

**SEGUNDO PUNTO.-** En desarrollo del segundo y último punto del orden del día, la Asamblea acordó autorizar al propio liquidador, señor -C.P. Ignacio González V. como delegado para acudir ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, firmando de conformidad con lo acordado todos los socios presentes.

## CONCLUSIONES

En la actualidad la liquidación de sociedades no es un trabajo frecuente, sin embargo algunos grupos corporativos con la finalidad de disminuir el trabajo administrativo que representa el tener varias empresas y con el objeto de reestructurar las actividades que llevan a cabo han recurrido a este procedimiento. asimismo aquellas entidades que se han visto en problemas financieros y no pueden llevar a cabo la actividad para la que fueron constituidas se han visto en la necesidad de liquidar el patrimonio correspondiente.

La liquidación es un mecanismo para dar fin a una sociedad dentro del entorno de los negocios, sin embargo, es evidente que la liquidación de sociedades no es un tema recurrente en virtud de que este proceso obedece a causas específicas y no constituye el objeto para lo cual fueron creadas.

Como se ha comentado, el llevar a cabo la liquidación de una sociedad implica un alto grado de complejidad, ocasionado por los requisitos que deben de cumplirse en el aspecto fiscal y legal, lo cual pueden motivar retrasos significativos en la culminación oportuna de este proceso. Por esta razón es recomendable cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes en los términos y plazos preestablecidos, además de realizar una adecuada planeación de los pasos a seguir vigilando su correcta ejecución.

Derivado del estudio realizado sobre el tema, se propone el siguiente esquema de control para la liquidación de la Sociedad Anónima, el cual tiene como finalidad mostrar las obligaciones fiscales a que está sujeta una sociedad durante el proceso de liquidación y términos del mismo, así como los plazos para dar cumplimiento oportunamente.

**CONTROL DE FECHAS LIMITE PARA LA LIQUIDACIÓN**

<b>OBLIGACIÓN A CUMPLIR</b>	<b>ASESORES Y CONSULTORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.</b>
AVISO S.H.C.P. INICIO LIQUIDACIÓN.	Mes siguiente al inicio de liquidación
DECLARACION ANUAL I.S.R./I.V.A./I.A.	3er mes siguiente después del inicio liquidación
DECLARACIÓN SEMESTRAL I.S.R.	Día 17 del primer mes después del semestre
DECLARACIONES MENSUALES I.V.A.	17 de cada mes
PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.	Durante el periodo de liquidación no se esta obligado
PAGOS PROVISIONALES DE I.A.	Durante el periodo de liquidación no se esta obligado
DECLARACIÓN ANUAL DE SUELDOS	Mes siguiente baja último empleado
MANIFESTAR CLAUSURA INEGI	15 días después de liquidación
DECLARACIÓN FINAL I.S.R./I.V.A.	Mes siguiente de la liquidación
DECLARACIÓN FINAL I.A.	No existe la obligación de presentarla, excepto si el periodo de liq. es superior a dos años
AVISO CANCELACIÓN R.F.C.	Junto con la declaración final de I.S.R.
BAJA CÁMARA DE COMERCIO	15 días después de la baja de R.F.C.
BAJA S.A.R.	Después de dar la baja del R.F.C.
BAJA FONACOT	Después de dar la baja del R.F.C.
I.M.S.S. BAJA PATRÓN	Después de dar la baja del R.F.C.
INFONAVIT BAJA PATRÓN	Después de dar la baja del R.F.C.
AVISO DICTAMEN FISCAL LIQUID.	Tres meses después de la liquidación
DICTAMEN FISCAL LIQUIDACION	Tres meses después de la liquidación

A través del desarrollo del presente trabajo, observamos la importancia que reviste el conocer el aspecto mercantil, contable y fiscal de la liquidación de la Sociedad Anónima, por lo que el profesional de la contaduría está obligado a conocer y mantenerse actualizado continuamente sobre estos aspectos.

## BIBLIOGRAFIA

**Guía para realizar investigaciones sociales.**

Raúl Rojas

Editorial P Y V

7a Edición

1991.

**Curso de contabilidad de sociedades.**

Gustavo Baz González.

Editorial Porrúa Hermanos y Cía, S.A.

23a Edición

1989.

**Derecho mercantil.**

Arturo Puente y Flores y Octavio Calvo Marroquín.

Editorial Banca y Comercio, S.A.

32a Edición

1986.

**Tratado de sociedades mercantiles.**

Joaquín Rodríguez Rodríguez.

Editorial Porrúa Hermanos y Cia, S.A.

1990.

**Disolución y liquidación de sociedades mercantiles.**

Hector Camara.

Tipográfica Editora Argentina.

1989.

**Asambleas, fusión y liquidación de sociedades mercantiles.**

Oscar Vázquez del Mercado

Editorial Porrúa

2a Edición

1980.

**Leyes y Códigos de México.**

Sociedades Mercantiles y Cooperativas

Editorial Porrúa, S.A.

50a Edición.

1996.

**Ley Federal del Trabajo.**

Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera.

Editorial Porrúa, S.A.

76a Edición.

1996.

**Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.**

Enrique Domínguez Mota.

Dofiscal Editores.

32a Edición.

1995.

**Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento.**

Enrique Domínguez Mota.

Dofiscal Editores.

32a Edición.

1995.



**Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento**

Enrique Domínguez Mota

Dofiscal Editores.

32a Edición.

1995.

**Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.**

Enrique Domínguez Mota

Dofiscal Editores.

32a Edición.

1995.

**Contaduría Pública.**

Antecedentes históricos de la liquidación de sociedades.

Marco Antonio Carmona Medina.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C.

Octubre de 1994.